



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-CPP

Paita, 27 de enero de 2025



VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2025 de fecha 27 de enero de 2025, el expediente N° 00058-2025-MPP/GSG de fecha 20 de enero de 2025, sobre solicitud de licencia por motivos personales presentada por el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía municipal no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio. Sobre el tema abordado, el Tribunal Constitucional ha expresado, en la STC N° 0038-2004-AI/TC, que *"si bien la Constitución ha establecido que los gobiernos locales gozan de la garantía institucional de la autonomía municipal en materia política, económica y administrativa, y que, además, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, ello no implica que tales organismos gocen de una irrestricta discrecionalidad en el ejercicio de tales atribuciones, toda vez que, conforme al principio de unidad de la constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente"*;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero de 2025, el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad provincial de Paita, solicita al Pleno de Concejo licencia para ausentarse de la localidad por motivos personales desde el día lunes 20 de enero hasta el día sábado 25 de enero del año en curso;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*;

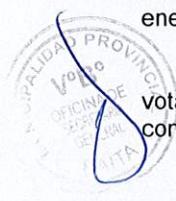
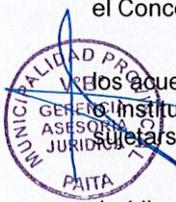
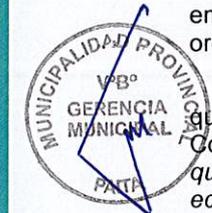
El artículo 24° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal que *"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"*;

El numeral 2 del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o abstenerse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 028-2025-MPP/GAJ de fecha 21 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la licencia a favor del señor Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, por el periodo de 6 días calendario computados desde el 20 al 25 de enero del 2025;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2025 de fecha 27 de enero de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la licencia por motivos personales del Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora; a consideración de los señores Regidores, aprobándose con 10 votos a favor;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por el Sr. Pedro Luis Cuadros Alzamora, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, por el periodo del día 20 de enero hasta el día 25 de enero del presente año.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy María Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

